



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : ROSA VIRGINIA LARA PARRA  
RADICADO :2021-378

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se NIEGA la solicitud de medidas cautelares, por cuanto en el proceso no figura acreditada la calidad de asociada de la demandada a la Cooperativa ejecutante, para efectos de verificar su procedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**